Ciudad de Guatemala, 13 de febrero de 2019

CONSTANCIA

El suscrito representante legal de GUATE-ESTILO registrada en cámara de comercio de Medellín con NIT. 700141464-8; hace constar que el Ingeniero Industrial LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO, identificado con CC.1.128.400.464 de Medellín. Trabajo para nuestra compañía desde el 11 de noviembre de 2015 hasta el 23 de febrero de 2017, desempeñándose como consultor profesional en posicionamiento de marca, administración de medios digitales y planeación financiera, sus funciones fueron:

- Diseño de plan de reactivación y posicionamiento de marca
- Diversificación y clasificación de categorías en el portafolio de productos
- Apertura de canales digitales
- Diseño de aplicativo para el control de inventarios y planeación financiera

Se expide la presente a petición del interesado,

Atentamente,



_____

EDWIN GERARDO CASTILLO ROTTMAN
Representante legal
joyeriaartesanaldeguatemala@gmail.com
Teléfono: +502 5203 6472

Medellín, 15 de febrero de 2019

CONSTANCIA

El suscrito Gerente General de COCIF S.A.S; hace constar que el Ingeniero Industrial LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO, identificado con CC.1.128.400.464 de Medellín; trabajó para nuestra compañía desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 31 de Octubre de 2018, prestando sus servicios profesionales como asesor y consultor asociado de nuestra firma; desempeñando las siguientes funciones:

- Asesor en formulación y evaluación de proyectos
- Asesor en la estructuración de proyectos en el área contable bajo la norma internacional NIIF

Se expide la presente a petición del interesado,

Cordialmente,

Hector Julio Alzate Lopez
Gerente
Teléfono: 334 5876
Móvil: 311 758 5794

UNAULA®
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

HACE CONSTAR QUE:

El señor **LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.400.464, ha participado en los siguientes procesos de investigación:

"Desarrollar estrategias tecnológicas para la Universidad Autónoma Latinoamericana". Mediante un contrato por prestación de servicios, entre el 10 de febrero y 30 de junio de 2018; adscrito a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y la Vicerrectoría de Investigaciones; con los siguientes compromisos:

- Realizar el levantamiento de requerimientos técnicos para el desarrollo de estrategia tecnológica para el portal web de la Unaula, ajustado a los estándares nacionales e internacionales.
- Desarrollar la arquitectura del portal web en Drupal, según requerimiento técnico de la Dirección TIC.
- Diseñar herramientas tecnológicas que dinamicen los procesos institucionales de investigación.

"Propuesta metodológica para la implementación de estrategias orientadas al desarrollo de la industria 4.0 en las pequeñas y medianas empresas". Código: 26-000024. Aprobado en convocatoria 02 de 2016. En calidad de Auxiliar de Investigación con un contrato por prestación de servicios, entre el 4 de septiembre y 4 de diciembre de 2017; con los siguientes compromisos:

- Apoyar el desarrollo de la propuesta metodológica para la implementación de estrategias orientadas al desarrollo de la industria 4.0 en las pymes.
- Registro de software plataforma Industria 4.0
- Envió de artículo a revista indexada en D
- Envió de artículo a revista indexada en C

UNAULA®
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

"Propuesta de un modelo para el análisis de requerimientos orientados al desarrollo de recursos tiflo-tecnológicos a partir del estudio de caso de dos desarrollos para estudiantes con discapacidad visual en la Universidad Autónoma Latinoamericana", Código: 743-2016 de Colciencias-Sena. En calidad de JOVEN INVESTIGADOR, mediante un contrato de aprendizaje, entre el 15 de febrero y 15 de agosto de 2017; con los siguientes compromisos:

- Revisión de la Literatura
- Formulación de marco metodológico.
- Determinación de instrumentos de recolección de información.
- Implementación de instrumentos de recolección de información.
- Documentación y análisis de experiencias en la implementación y uso de tiflo-tecnología por estudiantes con discapacidad visual.
- Propuesta del modelo para el análisis funcional y relacional de requerimientos.
- Aplicación del Modelo.
- Ajustes al modelo a partir de resultados y análisis de aplicación.
- Elaboración de un artículo de divulgación del modelo para el análisis de requerimientos orientados al desarrollo de recursos tiflo-tecnológicos.

Para constancia se expide a solicitud del interesado en Medellín, a los 15 días del mes de febrero del año 2019.



SALIM CHALELA NAFFAH
Vicerrector de Investigaciones

LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD) DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (FCTeI) DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

CERTIFICA QUE:

El Doctor LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO, participó como evaluador de la "Convocatoria para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las Instituciones de Educación Superior Públicas" durante el segundo semestre del año 2019, en el proyecto:

68531 "CMB-LAB Innova&Crea".

Esta Certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020.

JUAN GUILLERMO VERANO CARDONA
Coordinador de Convocatorias SGR
Dirección de Inteligencia de Recursos
PBX: (57-1) 6258480 Ext. 5804
jgverano@minciencias.gov.co

Proyectó: Diego Alejandro Barrero

Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad

NIT: 800214750-7

LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE EXTENSIÓN ACADÉMICA

INFORMA QUE:

LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO, Identificado(a) con 1128400464, orientó el siguiente programa de educación continua:

Programa: Curso de Tecnologías sociales en la revolución digital

Fecha de Realización: septiembre 10 a octubre 2 de 2018

Intensidad Horaria: 20 horas

Atentamente,

JULIO ANDRÉS SERNA LOPERA
Director Operativo de Extensión Académica

- Esta constancia se elabora con base en la Información registrada en el Sistema de Información Académica – SIA

Medellín, 12 de febrero de 2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO 7089 DE 2020

Entre los suscritos, de una parte, **ALEJANDRO VILLA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.786.515**, actuando en calidad de Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano, delegada para la contratación administrativa, según Resolución Rectoral 821 de agosto 29 de 2014 del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, adscrita al Municipio de Medellín con NIT 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, previa adjudicación del Rector del ITM, que en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO** mayor de edad, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1128400464** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto del Contrato.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA"; ENMARCADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL". **PARAGRAFO 1 Alcance** Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá realizar la actividad relacionada con el objeto contractual. **SEGUNDA. - Duración del Contrato**. El contrato tendrá una duración de TREINTA (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2400000) CUARTA. FORMA DE PAGO** Se realizará un único pago, de acuerdo a la ejecución del contrato, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social , hasta que ello aplique. **QUINTA. - Obligaciones específicas del Contratista**. Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades :

1. Sistematizar la información
2. Aplicar instrumentos de caracterizaciones
3. Elaborar informes de resultados del Instrumento
4. Participar de las reuniones del equipo de trabajo
5. Mantener bajo absoluta reserva de confidencialidad la información que sea recolectada en el tiempo de elaboración del proyecto, hacia 2020 y tiempo después de su publicación, divulgación en medios de circulación pública, publicación en revistas, libros
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
8. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
9. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
10. Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
12. Disponer y asumir el costo de los elementos de protección personal necesarios y utilizarlos para ejecutar su ocupación u oficio.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
14. En ejecución de sus actividades tendrá que disponer de manera correcta los residuos que de su ejecución se puedan generar.
15. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.

Entregable:
Informes consolidados de resultados de la aplicación del Instrumento

El CONTRATISTA se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52º Ley 80 de 1993). **SEXTA. - Derechos y Deberes.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SÉPTIMA. - Modificación, Interpretación y terminación del Contrato. EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **OCTAVA. - Caducidad. EL INSTITUTO,** podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **NOVENA. - Efectos de la Caducidad.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan. **DÉCIMA. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO,** sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DECIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUTO. DECIMA SEGUNDA. - De la Aplicación de la multa y la Cláusula Penal Pecuniaria.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. - Del procedimiento para la imposición de la multa:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA. - Cesión del Contrato.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría del Instituto, expresada en acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA QUINTA. - Naturaleza Jurídica del contrato.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DECIMA SEXTA. - Inhabilidades e incompatibilidades.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DECIMA SÉPTIMA. - SUPERVISION: La** Supervisión de este contrato estará a cargo del **Director Operativo Extensión Académica** ó quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - Apropiación Presupuestal**. El pago de las sumas de dinero que el **INSTITUTO** queda obligado en razón de éste contrato, se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **DÉCIMA NOVENA. - Imputación de Gastos.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA**, y los que impliquen para el **INSTITUTO** el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 941 y el Certificado de Compromiso Presupuestal No 7089 de 2020, los cuales hace parte integral de los Anexos de éste contrato. **VIGÉSIMA. - Afiliación al Sistema General de Seguridad Social.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1273 de 2018 y al concepto 0124 de enero de 2005 del Ministerio de la Protección Social, el **CONTRATISTA**, deberá presentar constancia de afiliación como trabajador

independiente y de los pagos respectivos que correspondan a los honorarios percibidos mensualmente, al sistema integral de seguridad social en Salud y Pensiones, y Riesgos laborales dentro de los plazos legales y durante la vigencia del contrato; o hasta tanto la entidad adopte lo preceptuado en el Decreto 1273 de 2018 en cuanto a la retención de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, con una base de cotización del 40% de los honorarios percibidos, y en todo caso no podrá ser inferior al mínimo legal mensual vigente; anotando además, que de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la ley 797 de 2003. El trabajador dependiente que también suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos. **PARÁGRAFO**: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato de prestación de servicios. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993). **VIGÉSIMA PRIMERA. - Afiliación a Riesgos Profesionales.** La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, es obligatoria para quien presta el servicio, por lo anterior, el contratista deberá vincularse al mismo y mes tras mes acreditar el pago por dicho concepto. Hasta que ello aplique. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - Cláusula de Indemnidad.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia. **VIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento y documentos del Contrato.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos:1) Propuesta económica del contratista; 2) Carta de adjudicación del Rector; 3) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;4) Compromiso Presupuestal; 5) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 6) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 7) Autorización de consignación para pago;8) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios;10) Certificado de responsabilidad fiscal;11) Certificado Antecedentes judiciales;12) fotocopia de la libreta militar 13) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 14) Fotocopia del Rut; 15) Afiliación a la ARL; 16) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral;17) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria;18) Pólizas en caso de ser solicitadas.19) Certificado de medidas correctivas de la policía.

Las evaluaciones del perfil del contratista constan en el acta N° 186 de 09 de Octubre de 2020 del Comité de Selección de Servicios Temporales".

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín a los (13) días del mes de octubre de 2020.

EL INSTITUTO:

_____
ALEJANDRO VILLA GOMEZ
CC: 71.786.515

EL CONTRATISTA:

_____
LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO
CC:1128400464

Elaboró: Andrea Carolina Alvarez Marin

ORIGINAL FIRMADO

Medellín, 07 de octubre de 2020

Señores:

INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO

Ciudad

Me permito presentar propuesta económica para un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA"; ENMARCADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL".

Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Sistematizar la información
2. Aplicar instrumentos de caracterizaciones
3. Elaborar informes de resultados del Instrumento
4. Participar de las reuniones del equipo de trabajo
5. Mantener bajo absoluta reserva de confidencialidad la información que sea recolectada en el tiempo de elaboración del proyecto, hacia 2020 y tiempo después de su publicación, divulgación en medios de circulación pública, publicación en revistas, libros
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
8. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
9. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
10. Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
12. Disponer y asumir el costo de los elementos de protección personal necesarios y utilizarlos para ejecutar su ocupación u oficio.
13. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
14. En ejecución de sus actividades tendrá que disponer de manera correcta los residuos que de su ejecución se puedan generar.
15. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.

Entregable:
Informes consolidados de resultados de la aplicación del Instrumento

VALOR DE CONTRATO: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2400000)**

Duración: **TREINTA (30) días.**

Atentamente,

LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO

C.C: 1128400464

ORIGINAL FIRMADO

Institución Universitaria	**ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO**	Código	FBS 038
		Versión	03
		Fecha	2014-07-11

FECHA	13 de Octubre de 2020

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Esta información es transcrita tal cual como figura en los respectivos documentos contractuales de los que se refiere:

CONTRATO _X__	NÚMERO:	**7089 DE 2020**		
CONVENIO ___	FECHA:	13 de Octubre de 2020		
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA"; ENMARCADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL".				
ORGANISMO CONTRATANTE:		INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO		
CONTRATISTA:		LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO		
VALOR [$]**:**	DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2400000)			
PLAZO	TREINTA (30) días			
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	7089		
	FECHA:	*13*	*10*	*2020*
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS:		*N/A*	*N/A*	*N/A*

SUPERVISOR	NOMBRE:	Director Operativo Extensión Académica
INTERVENTOR	RAZÓN SOCIAL:	N/A
	NUMERO CONTRATO:	N/A

De conformidad con la cláusula Segunda del Contrato 7089 de 2020, se fija como fecha de inicio la del presente documento, por lo tanto la fecha de terminación será el 11 de Noviembre de 2020.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron,

_____
LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO
CC: 1128400464
CONTRATISTA

_____
German Alberto Cardona Quintero
SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO

Medellín, 13 de octubre de 2020.

Señor (a)
LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO

Asunto: Notificación Adjudicación contrato

Con mucho gusto, me permito informarle que, mediante comunicación, le fue adjudicado por el rector del ITM un Contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA"; ENMARCADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL".** con una duración de TREINTA (30) días y por la suma **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2400000) Todo** ello de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por el ITM.

Si dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, no se presenta a la Secretaria General, se presumirá retirada la oferta presentada.

Cordialmente,

ALEJANDRO VILLA GOMEZ
Secretario General

Elaboró: Andrea Carolina Alvarez Marin

ORIGINAL FIRMADO

EL JEFE DE OFICINA - DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CERTIFICA

Que se hace necesario recurrir a la contratación externa de una persona, para ejecutar el objeto del contrato. Así mismo, se certifica que en la planta de Cargos del ITM no hay personal disponible, con el perfil requerido para el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA"; ENMARCADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL". De conformidad con la solicitud presentada por Director Operativo Extensión Académica.

Medellín, 09 de Octubre de 2020.

_____
DANIEL PALACIOS MEJIA
Jefe de Oficina - Departamento de Personal

ORIGINAL FIRMADO

Medellín, 13 de octubre de 2020

Señor(a)
German Alberto Cardona Quintero
Director Operativo Extensión Académica
Ciudad

ASUNTO: Designación de SUPERVISOR INTERNO

Me permito informarle que ha sido designado(a) como SUPERVISOR(A) del contrato Nro. 7089 DE 2020, celebrado entre el INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO y LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO con número de C.C 1128400464 por valor de (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PEOS) ($ 2400000) con una duración de (30 dias), contados a partir del acta de inicio y que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA"; ENMARCADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL".

En su calidad de SUPERVISOR (A), deberá ejercer funciones de orientación, seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, de conformidad con el manual de supervisión e interventoría de la entidad.

Teniendo en cuenta lo allí dispuesto en general deberá:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato o convenio, una vez verifique junto a ésta designación, la aprobación de las garantías, copia de éstas y que exista registro presupuestal.

2. Verificar la ejecución del contrato o convenio y exigir el cumplimiento de todos y cada una de los compromisos y cláusulas del mismo.

3. Revisar y aprobar los productos estipulados en el contrato o convenio y exigir su corrección cuando sea necesario.

4. Verificar en los términos legales el cumplimiento de los aportes al régimen de seguridad social y parafiscal.

5. Efectuar las observaciones, recomendaciones y llamados de atención necesarias para la buena ejecución del contrato o convenio, todos los cuales deberán ser siempre por escrito.

6. Informar a la Secretaría General del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO de las acciones del CONTRATISTA que puedan afectar la ejecución del contrato o convenio, así como aquellas que den lugar a la imposición de sanciones, con la respectiva conclusión o recomendación.

7. Gestionar oportunamente ante la Secretaría General del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO las solicitudes para la modificación, prorroga, adición o suspensión del contrato o convenio cuando sea necesario.

8. Verificar la expedición, extensión o corrección de las garantías por parte del contratista cuando a ello haya lugar.

9. Evitar que se inicie el contrato o convenio o sus adiciones sin que se hayan cumplido los requisitos de ejecución propios del contrato como la constitución o ampliación de las garantías o el compromiso presupuestal cuando se requieran.

10. Evitar la ejecución o pago de actividades anteriores a la legalización del contrato o convenio (requisitos de perfeccionamiento y ejecución).

11. Verificar el cumplimiento de requisitos necesarios para la legalización del contrato o convenio, sus prórrogas, adiciones o modificaciones.

12. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA.

13. Elaborar las actas a que haya lugar.

14. Elaborar los informes periódicos del seguimiento a la ejecución física, técnica, administrativa, legal y contable del contrato o convenio.

15. Mantener la carpeta original del contrato o convenio actualizada con todos los documentos y actas que se realicen con el contratista y al mismo tiempo mantener una carpeta escaneada con toda la información del mismo. El supervisor podrá obtener y manejar copias del contrato.

16. No retirar la carpeta original de las instalaciones del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.

17. Proyectar el contenido del acta de liquidación con sus respectivos soportes y en concordancia con el seguimiento de la supervisión que se haya realizado a la ejecución del contrato.

18. Conocer y aplicar el manual de supervisión e interventoría del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO.

Cordialmente,

_____

ALEJANDRO VILLA GOMEZ
Secretario General

Recibo,

_____

German Alberto Cardona Quintero
Director Operativo Extensión Académica
Supervisor(a)

ORIGINAL FIRMADO

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
NIT. 811.004.659-3

Certifica que el señor, **LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.400.464, ha suscrito los siguientes contratos de prestación de servicios en nuestra empresa, bajo las siguientes condiciones:

TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales con fecha de iniciación 14 de septiembre de 2020, hasta el 14 de diciembre de 2020, en su calidad de Planeación y Diseño de Instrumentos, Ejecución de Contenidos y Asesoría.

OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA FUNDACIÓN a prestar sus servicios profesionales para realizar la planeación y diseño de instrumentos, ejecución de contenidos, asesorías y seguimiento al desarrollo del curso de gestión de proyectos; en el marco del Convenio de Cooperación N° EXCEDENTES 2020 – 1110, suscrito entre la Universidad de Antioquia – Programa Gestión Tecnológica y la Fundación Universidad de Antioquia., Para el desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades específicas:

1. Participar de las actividades de promoción y divulgación del curso Gestión de Proyectos.
2. Ejecutar de manera sincrónica los contenidos de los módulos que le sean asignados.
3. Estructurar, desarrollar y ejecutar el material audiovisual, de evaluación y seguimiento, instrumentos de apropiación, bancos de recursos correspondientes a los módulos asignados para su publicación y uso en la plataforma Google Classroom.
4. Consignar el material generado en la estructura designada para tal fin.
5. Entregar reportes de trazabilidad de participantes en el curso.
6. Participar en la identificación de buenas prácticas y oportunidades de mejora del curso.
7. Asesorar en la formulación de los proyectos de las subregiones asignadas.
8. Presentar los siguientes entregables:

a. Video clase y guion para los módulos que le sean asignados.
b. Formulario de Google Forms con autodiagnóstico por módulo.
c. Presentaciones asociadas a los video-clase y encuentros sincrónicos.
d. Instrumento de apropiación por módulo
e. Material de evaluación por módulo.
f. Banco de recursos por módulo.
g. Informe de trazabilidad de participantes y evidencias de ejecución de cada módulo.

h. Informe de gestión de los proyectos formulados de ciencia, tecnología e innovación en las subregiones con sus respectivas evidencias según marco lógico y/o MGA Web.

HONORARIOS: La FUNDACIÓN pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios, la suma de un millón seiscientos noventa y ocho mil setecientos veinte pesos ($1.698.720) mensuales.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 29 días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente,



YOMARA GUTIERREZ MURIEL
Jefe De Gestión Humana
Fundación Universidad de Antioquia
Jurany Q

Institución Universitaria	ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	Código	FBS 038
		Versión	03
		Fecha	2014-07-11

FECHA	13 de Octubre de 2020

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Esta información es transcrita tal cual como figura en los respectivos documentos contractuales de los que se refiere:

CONTRATO _X__	NÚMERO:	**7089 DE 2020**		
CONVENIO ___	FECHA:	13 de Octubre de 2020		
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO, PARA PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO EN EL PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA"; ENMARCADO EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL".				
ORGANISMO CONTRATANTE:		INSTITUTO TECNOLOGICO METROPOLITANO		
CONTRATISTA:		LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO		
VALOR [$]**:**		DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2400000)		
PLAZO		TREINTA (30) días		
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NUMERO:	7089		
	FECHA:	*13*	*10*	*2020*
FECHA APROBACION DE PÓLIZAS:		*N/A*	*N/A*	*N/A*

SUPERVISOR	NOMBRE:	Director Operativo Extensión Académica
INTERVENTOR	RAZÓN SOCIAL:	N/A
	NUMERO CONTRATO:	N/A

De conformidad con la cláusula Segunda del Contrato 7089 de 2020, se fija como fecha de inicio la del presente documento, por lo tanto la fecha de terminación será el 11 de Noviembre de 2020.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron,

_____

LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO
CC: 1128400464
CONTRATISTA

_____

German Alberto Cardona Quintero
SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO

CI202080007658

Institución Universitaria
Reacreditada en Alta Calidad

Somos Innovación Tecnológica con Sentido Humano

EL SUSCRITO JEFE DE OFICINA – DEPARTAMENTO DE PERSONAL
CERTIFICA:

Que **LUIS FELIPE ORTIZ CLAVIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1128400464**, laboró en el Instituto Tecnológico Metropolitano Nit 800.214.750-7, Institución Universitaria, adscrita al Municipio de Medellín, como se detalla a continuación:

- Del 19 de Febrero de 2019 al 9 de Junio de 2019, como docente hora cátedra.
- Del 20 de Febrero de 2019 al 30 de Mayo de 2019, como docente hora cátedra.
- Del 2 de Julio de 2019 al 30 de Noviembre de 2019, como docente hora cátedra.
- Del 13 de Agosto de 2019 al 30 de Noviembre de 2019, como docente hora cátedra.
- Del 23 de Septiembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2020, como docente hora cátedra, devengando un salario mensual de $1.367.824.00.
- Del 2 de Diciembre de 2020 al 18 de Diciembre de 2020, como docente hora cátedra, devengando un salario mensual de $1.094.259.00.

Se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Diciembre del año 2020.

DANIEL PALACIOS MEJIA
JEFE DE OFICINA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Copia Generada Por : LINA MARCELA RUIZ GUERRERO
Fecha : 19-12-2020 00:07:12